



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 09 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 051-2024-R.- CALLAO, 09 DE FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expedientes N° E2035416 - 2058091- E2038397) de fecha 07 de noviembre del 2023, mediante el cual el ex docente **WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO**, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, presenta su renuncia y solicita el pago de beneficios sociales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, el ex docente WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, señala *“por la presente formulo mi renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de DOCENTE ORDINARIO, a tiempo parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud – Escuela Profesional de Enfermería, cargo que he venido desempeñando desde el 01 de mayo del año 2008 y que se haga efectiva a partir de la fecha una vez presentado el documento, requiriendo para dichos efectos los exonerados del plazo correspondiente;*

Que, asimismo con fecha 25 de enero del 2024 el ex docente WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO informa que *“habiendo sido el último día de trabajo el 31 de octubre del 2023, solicito a Ud. ordenar a quien corresponda la modificación de la fecha de mi renuncia a partir del 1 de Noviembre del año 2023 para que se haga efectiva a partir de dicha fecha”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 065-2024-URH-UNAC de fecha 29 de enero del 2024, en atención a la solicitud del ex docente WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO, remite el Informe N° 020-2024-ZMPP del 29 de enero del 2024, mediante el cual informa que *“Don WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO, identificado con DNI N° 10200627 docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo a las planillas de pagos ingreso en la condición contratado a partir del 01 de mayo del 2005 como Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas y nombrado a partir del 01 mayo del 2008 según Resolución de Consejo Universitario N° 101-2008-CU en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas, con registro en el AIRHSP N° 000544 y bajo el Régimen de pensiones D.L. 25897-AFP”;* también informa que *“don WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO acumula al 31 de octubre del 2023 un total de: dieciocho (18) años, seis (06) meses de servicios efectivos en la Universidad Nacional del Callao”;* finalmente informa que corresponde





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

otorgarle la Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al D.S. 341.2019-EF, el monto de S/. 4,792.53 y por concepto de Vacaciones Truncas el monto de S/. 1,951,25; según detalle de cuadro que anexa;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0150-2024-OPP, del 02 de febrero del 2024, informa que *“teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios al Docente WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO, por el monto total de S/. 4,792.53, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”; y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 1,951.25, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 118-2024-OAJ, de fecha 08 de febrero de 2024, en relación a la renuncia y pago de beneficios sociales del ex docente William Holden Horna Pizarro; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Art. 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Informe Técnico No 1347 -2019-SERVIR/GPGSC; los Arts. 31 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS en su calidad de ser la dependencia administrativa encargada del recurso humano en la Universidad Nacional del Callao, así como la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO en su calidad de responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, han emitidos los Informes Técnicos respectivos”;* así también informa que *“Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En ese sentido corresponde otorgar con eficacia anticipada la renuncia solicitada por el recurrente al 01 de noviembre del 2023”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia del docente nombrado WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, finalizando su vínculo laboral a partir del 01 de noviembre de 2023”;* así también es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de William Holden Horna Pizarro, el cual corresponde al monto de S/. 4,792.53, (Cuatro mil setecientos noventa y dos con 53/100 Soles) con cargo a la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2, por “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”; y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 1,951,25, (Mil novecientos cincuenta y uno con 25/100 Soles) se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; en los términos establecidos en el OFICIO N° 00150-2024-OPP de fecha 02.02.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y PROVEIDO N° 065-2024-URH-UNAC de fecha 29.01.2024, de la Unidad de Recursos Humanos”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 065-2024-URH-UNAC de fecha 29 de enero del 2024; el Informe N° 020-2024-ZMPP del 29 de enero del 2024; el Oficio N° 0150-2024-OPP, del 02 de febrero del 2024; el Informe Legal N° 118-2024-OAJ, de fecha 08 de febrero de 2024; a lo dispuesto en el Art. 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° E2035416, 2058091 y E2038397 por guardar relación entre sí.
- 2° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia del docente nombrado **WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de noviembre de 2023 de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **FINALIZAR**, el vínculo laboral del docente nombrado WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO con esta Casa Superior de Estudios; en consecuencia, CESAR al citado docente, a partir del 01 de noviembre de 2023, plaza que se declara vacante a partir de la fecha, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **AGRADECER**, al ex docente WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período que laboró en la Universidad Nacional del Callao.
- 5° **OTORGAR**, a favor del ex docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, WILLIAM HOLDEN HORNA PIZARRO el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de S/. 4,792.53, (Cuatro mil setecientos noventa y dos con 53/100 Soles); así como el pago por concepto de Vacaciones Truncas de S/. 1,951.25, (Mil novecientos cincuenta y uno con 25/100 Soles), según siguiente detalle:

a) Compensación por Tiempo de Servicios:

| AÑOS DE SERVICIOS | NORMATIVIDAD | REMUNERACIÓN COMPUTABLE | AÑOS A LIQUIDAR | | | MONTO A PAGAR C.T.S |
|--|--|--|-----------------|-----------|-----------|---------------------|
| | | | AÑOS | MESES | DIAS | |
| 01/05/2005 al 10/07/2014 | Art. 54 inciso b) del D. Leg. 276 y su modificación del literal c) art. 54 del D.L. 276 con la Ley 25224-90. | Docente con menos de 20 años de servicios, se calcula en base al 50% de su Remuneración Principal es decir 19.70 (Auxiliar T.P. 20 h.) | 9 | 2 | 9 | 181.08 |
| 11/07/2014 al 22/11/2019 | Art. 1 inciso 1.7 del D.S. N° 341-2019-EF | No corresponde CTS según lo establecido en D.S. N° 341-2019-EF | -5 | -4 | -13 | -0.00 |
| Total de CTS del 22/11/2019 | | | 9 | 2 | 9 | 181.08 |
| 23/11/2019 al 31/10/2023 | Art. 1 inciso 1.1 del D.S. N° 341-2019EF | 50% de su Remuneración Mensual es decir 1,170.80 Soles (Auxiliar T.P. 20 horas) | 03 | 11 | 08 | 4,611.45 |
| Total de C.T.S al 31/10/2023 a pagar en la Especifica del Gasto 2.1.4.1.1.2 | | | 13 | 01 | 17 | 4,792.53 |

b) Vacaciones Truncas:

| NORMATIVIDAD | PERIODO DE VACACIONES TRUNCAS | MONTO CALCULADO | AFP PRIMA-MIXTA-Aporte Obligatorio (10%) | AFP PRIMA-MIXTA-Comisión flujo (1.60%) | Monto a descontar de AFP | Monto abonar | Aporte a Essalud 9% (ESP. GAST 2.1.3.1.114) |
|--|---|-----------------|--|--|--------------------------|-----------------|---|
| Art. 3.5 del Informe Técnico N° 1488-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 23/09/2019 | 01/01/2023 al 31/10/2023 (10 MESES) Auxiliar T.P. 20 horas | 1,951.25 | 195.13 | 31.22 | 226.35 | 1,724.91 | 175.61 |
| Total de Vacaciones Truncas (Esp. del Gasto 2.1.4.1.1.6.) | | 1,951.25 | 195.13 | 31.22 | 226.35 | 1,724.91 | 175.61 |





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica de Gasto 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS”, a la Especifica de Gasto 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)” y a la Especifica de Gasto 2.1.3.1.1.4 “Aporte a ESSALUD”; Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

7° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC, e interesado.